Acuerdo de Consejo Regional

Nº 020-2025-GRA/CR.

Huaraz, 17 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 17 de enero del año en curso, en atención a la CONVOCATORIA N° 01-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 09 de enero del 2025, el **PEDIDO N° 01** formulado por el **Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 01**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL,** ha dispuesto: *"**a)** Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) **k)** Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: *"Presentar pedidos sustentados por escrito"*; en ese marco legal, el **Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, presentó su **PEDIDO N° 01**:

> *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° literal k) y artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31812, concordante con el numeral 9) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en mi condición de Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **SOLICITO** al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash **APROBAR** el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización - **PTAF N° 01**, referido a la actividad de fiscalización en la Dirección Regional de Agricultura de Ancash por presuntas irregularidades en los procesos de contratación de proyectos de infraestructura de riego para su ejecución en el marco de las Rutas del Agua, tales como: 1) LP-SM-21-2024-DRAA/CS-1, 2) AS-SM-8-2024-DRAA/CS-1, 3) LP-SM-18-2024-DRAA/CS-1, 4) LP-SM-4-2024-DRAA/CS-1, 5) LP-SM-9-2024-DRAA/CS-1, 6) LP-SM-12-2024-DRAA/CS-1,*

7) LP-SM-9-2024-DRAA/CS-1, 8) LP-SM-1-2024-DRAA/CS-1, 9) LP-SM-4-2024-DRAA/CS-1 y 10) AS-SM-4-2024-DRAA/CS-1, relacionados a la provincia de Carhuaz.

*Asimismo, **SOLICITO** se sirva facultar al suscrito la reprogramación del cronograma del PTAF N° 01, en caso de ser necesario.";*

Que, con el **PEDIDO N° 01**, el **Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, adjunta su **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01,** con fecha de elaboración 16 de enero de 2025, y su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad a realizar, la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y 5) Firma del Consejero Regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: *"**a. Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).";* dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, el numeral 6 del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales, señala: *"Fiscalizar los actos de los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional u otros de interés general";*

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional APROBÓ el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash – Año 2025;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización",** establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: *"Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";*

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado*

acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 17 de enero del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 01 del **Sr. Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; quien seguidamente sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones al respecto; luego ordena la lectura del PTAF correspondiente, del referido consejero regional; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada **la solicitud de aprobación del PTAF N° 01**, del Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA,** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01,** del **Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, que se **anexa** al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de fiscalización en la Dirección Regional de Agricultura de Ancash por presuntas irregularidades en los procesos de contratación de proyectos de infraestructura de riego para su ejecución en el marco de las Rutas del Agua, tales como: 1) LP-SM-21-2024-DRAA/CS-1, 2) AS-SM-8-2024-DRAA/CS-1, 3) LP-SM-18-2024-DRAA/CS-1, 4) LP-SM-4-2024-DRAA/CS-1, 5) LP-SM-9-2024-DRAA/CS-1, 6) LP-SM-12-2024-DRAA/CS-1, 7) LP-SM-1-2024-DRAA/CS-1 y 8) AS-SM-4-2024-DRAA/CS-1, relacionados a la provincia de Carhuaz.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- **FACULTAR,** al Sr. **ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, a reprogramar el cronograma de su **(PTAF) N° 01,** en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO